



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Anexos:

- *Lista de Asistencia de los Integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones.*
- *Documento "Facultad de Atracción Sureste-1"*
- *Documento "Facultad de Atracción Norte"*

[Handwritten signature]

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el lugar que ocupa la Sala "Bernardo Quintana" del Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C. que se encuentra en el edificio sito en la Avenida Camino a Santa Teresa número 187, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, reunidos para dar inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y estando presente el Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en su carácter de Coordinador de la Comisión referida, quien preside la sesión, con el apoyo del Comisionado Francisco Cuevas Sáenz del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretario de la Comisión, dando inicio a la Sesión.

3

Acto seguido el Coordinador de la Comisión indicó que no se contaba con quórum, por lo que señaló que en términos del párrafo Tercero en la Convocatoria que le fue notificada a todos los integrantes, se establece que en caso de no contar con quórum se convocaba nuevamente para instalar la sesión a las diecisiete treinta horas en el mismo lugar y con el mismo orden del día establecido, ello de conformidad con el artículo 62 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se dejarían pasar los treinta minutos para instalar la sesión en su caso, esto es, a las diecisiete horas con treinta minutos e indicó que en ese momento comenzaba a correr el tiempo.

[Large handwritten signature]



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, en su carácter de Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, y el Comisionado Francisco Cuevas Sáenz, en su calidad de Secretario de la Comisión referida, procedió al desarrollo del orden del día, dando lectura a éste en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. *Lista de asistencia, verificación de quórum y apertura de la sesión.*
2. *Aprobación del Orden del Día.*
3. *Lectura y, en su caso, aprobación, del acta de la sesión anterior.*
4. *Discusión y análisis del tema relativo a la Facultad de Atracción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a petición de los Coordinadores Regionales Sureste y Norte del SNT.*
5. *Cierre de la Sesión.*

Posteriormente a solicitud del Coordinador se inició con el desahogo del primer punto del orden del día.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y ACUERDOS:

I. Con relación al **punto 1** del orden del día, relativo a la lista de asistencia, verificación de quórum y apertura de la sesión, el Secretario procedió a pasar lista a los integrantes de la Comisión, y señaló que se encontraban presentes los siguientes:

No.	Comisionado integrante de la Comisión
1.-	Lic. Luis Fernando Sánchez Nava Ciudad de México



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

2.-	Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández (Representante Ana María Cervantes Jasso) Ciudad de México
3.-	Dra. Josefina Román Vergara Estado de México
4.-	Lic. Daniel Chávez García Michoacán
5.-	Mtra. Mireya Arteaga Dirzo (Representante Alma Delia Elizabeth Carrasco López) Morelos
6.-	Lic. Norma Estela Pimentel Méndez Puebla
7.-	Lic. Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo San Luis Potosí
8.-	Lic. Francisco Cuevas Sáenz Sonora
9.-	Mtro. Andrés Miranda Guerrero Sonora
10.-	Mtro. Francisco Javier Mena Corona Tlaxcala
11.-	Mtra. Yolli García Álvarez Veracruz
12.-	Lic. Susana Aguilar Covarrubias Yucatán
13.-	Lic. Raquel Velasco Macías Zacatecas

(Se anexa lista de asistencia)

De ese modo, señaló que se encontraban presentes 12 integrantes de los 34 que conforman la Comisión.

El Coordinador indicó que toda vez que se encontraban en ulterior convocatoria se podría dar inicio a la Sesión con los que estuvieran presentes, de ese modo señaló que **SE CUENTA CON QUÓRUM** y en consecuencia declaró la validez de la sesión.

Asimismo, el Coordinador hizo referencia a que en esa sesión se incorporaba como nuevo integrante el Maestro Tomas Medina Rodriguez, Comisionado del Estado de Sinaloa a quien le dio la bienvenida y solicitó al Secretario continuara con el siguiente punto del orden del día.

II.- Con relación al **punto 2** del orden del día, relativo a la *aprobación del Orden del Día*, el coordinador sometió a consideración el mismo, el cual fue aprobado por **unanimidad**.



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Acuerdo

<p>Acuerdo</p> <p>SNT/CJCR/ACUERDO/EXT29/09/2016-01</p>	<p><i>Por unanimidad de votos de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>El orden del día.</i></p>
---	---

III.- Con relación al **punto 3** del orden del día, referente a la lectura y, en su caso, aprobación, del acta de la sesión anterior, el Coordinador dijo que se había enviado con anterioridad el acta para sus observaciones, y se hicieron los ajustes solicitados por algunos Comisionados, por lo que sometió a consideración se obviara la lectura de esta, así como la aprobación del acta, lo cual se aprobó por **unanimidad** y señaló que se procedía a circularla para la firma de los integrantes.

Acuerdo

<p>Acuerdo</p> <p>SNT/CJCR/ACUERDO/EXT29/09/2016-02</p>	<p><i>Por unanimidad de votos de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>Con la exención de su lectura el Acta de la Sesión celebrada el 11 de julio de 2016.</i></p>
---	--

IV.- Con relación al **punto 4** del orden del día, referente a la discusión y análisis del tema relativo a la Facultad de Atracción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a petición de los Coordinadores Regionales Sureste y Norte del SNT, el Coordinador solicitó al Secretario diera lectura al punto correspondiente, y una vez que lo hizo el Coordinador mencionó que los documentos que se presentarían en ese punto del orden del día, fueron presentados el primero por la Comisionada Yolli García Álvarez del estado de Veracruz y Coordinadora de la Región Sureste, el cual les envió con anticipación y un segundo documento que sería expuesto por el Comisionado Héctor Octavio Carriedo Sáenz del estado de Durango y Coordinador de la Región Norte (que acudió en calidad de invitado) que en esa Sesión se había circulado y aclaró que se trataba de un tema de la competencia del INAI, en el que



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

no se pretendía invadir competencias, pero había inquietudes de las regiones que se habían plasmado en esos documentos con relación a la Facultad de atracción del INAI, e inclusive en una plática con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federico Guzmán Tamayo, le manifestó se estaba proponiendo una modificación a los Lineamientos por lo que en su oportunidad haría el uso de la voz, es que se encontraba planteado el tema que les ocupaba, así cedió el uso de la voz a la Comisionada Yolli García.

La Comisionada Yolli García Álvarez del estado de Veracruz y Coordinadora de la Región Sureste dijo que deseaba aclarar que se trataba de un tema discutido en la Región como una preocupación de los órganos garantes locales y cuyo contenido se trataba de reflexiones y que era importante tenerlas presentes, así como compartirlas por lo que las hicieron llegar a los Coordinadores Regionales, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales (SNT) y a los siete Comisionados del INAI, con el fin de generar acuerdos y maneras uniformes de actuar, en consecuencia se determinó remitirla a esa Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones.

Así expuso que el primer punto hacía referencia a la necesidad de dar acceso a los consejos consultivos a la información de los expedientes, para que estuvieran en aptitud de proponer al INAI ejerciera la facultad de atracción, pues si bien por una parte consideraban que estos Lineamientos les otorgaban una atribución que no tenía sustento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo caso para que estos propusieran se ejerciera esa facultad, requerían tener acceso a la información de los expedientes, lo cual no estaba previsto en los Lineamientos.

El segundo punto tenía que ver con la pretensión de obligar a los órganos garantes a crear un tablero único para que el INAI tuviera acceso a los recursos y de ahí pudiera extraer la información que requiriera, lo cual consideraban una carga adicional, de modo que estimaban que esa información la debía tomar el Instituto de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual tenía un módulo de medios de impugnación y los Órganos Garantes no contaban ni con los recursos humanos ni materiales para alimentar ese Tablero.

Señaló que el tercer punto propuesto se refería a la consideración de que no debe notificarse al INAI la presentación de todos los recursos de revisión en los que el



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

órgano garante local tenga el carácter de sujeto obligado recurrido, sino únicamente de aquéllos de cuyo análisis se advierta que conlleven un interés y trascendencia tal que deban ser conocidos por el órgano nacional, aunado a que también se les obligaba a llenar un formato en particular para la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, sino mediante escrito libre, a fin de que el órgano garante pudiera libremente señalar sus argumentos, por lo que sugerían fuera potestativo.

Con relación al punto cuatro mencionó que en este se estimaba que los órganos garantes locales cuando recibieran una solicitud de facultad de atracción, debían remitir al INAI, sin mayor trámite, las solicitudes de facultad de atracción, en los términos en que sean presentadas, a fin de que sea el Pleno del Órgano Garante Nacional quien determinara su procedencia o no; debiendo interrumpirse los plazos que el órgano garante local tiene tanto para la tramitación como para la resolución del recurso, hasta en tanto se emita la determinación correspondiente, pues el Órgano Garante que representaba en Veracruz, así lo hacía, aun cuando se tratara del aviso previsto en el artículo 182, segundo párrafo, esto es, cuando el sujeto obligado eran ellos mismos, criterio que discrepaba inclusive con relación a otros Órganos Garantes.

Lo anterior llevaba al siguiente punto de consideración que era el relativo a conocer los criterios para el ejercicio de la facultad de atracción, los cuales ya eran criterios determinados que debían tomarse en cuenta, tales como los emitidos por los Órganos Constitucionales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Sala Superior del Tribunal Electoral y aseveró que había algunos Lineamientos los cuales anexaron al documento que presentaban ante esa Comisión, con el fin de adoptar el camino que se ha seguido en estos.

El último de los puntos era el relativo a los casos en que los recurrentes fueran quienes hicieran valer la solicitud para que el Instituto ejerciera la facultad de atracción, caso en el que se estimaba que para el INAI significaba como un simple aviso y no debía considerarse como un mero "aviso", sino que debía dársele el tratamiento de una solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, pues en ese supuesto apreciaban que se trataría de una negación de justicia, pero veían más grave que el recurrente tuviera la posibilidad de ejercer una figura en derecho denominada *per saltum*, en la que el promovente no desea que conozca de un asunto, la autoridad a la que le corresponde el conocimiento, si no su superior, de ese modo, dejar al arbitrio del INAI ejercer la facultad de atracción sería como una denegación de justicia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

En tal virtud señaló que ellos quisieron abrir un espacio de reflexión para generar reuniones de trabajo para tomar acciones, derivado de la divergencia de procedimientos que habían implementado los Órganos Garantes, advirtiendo que en ese tema no estaban armonizados, y valdría la pena hacerlo conforme se determinara entre todos.

El Coordinador agradeció a la Comisionada Yolli García su intervención y dio el uso de la voz al Coordinador de la Región Norte, Héctor Octavio Carriedo Sáenz quien señaló que después de conocer el documento de posicionamientos de la Región Sureste y circularlo en la Región que Coordina, en Sesión extraordinaria de cinco de septiembre del año en curso, en uno de los punto del orden del día, se planteó la revisión de los Lineamientos para emitir un posicionamiento, Sesión en la que participaron todos los Estados que conforman la Región y en la que de ese modo suscribieron el posicionamiento que a continuación presentaba, mismo que se determinó ponerlo en conocimiento de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, siendo esa la razón de su participación en esa Sesión.

De esa manera, señaló que la facultad de atracción se expresa en la ley considerando las determinaciones alcanzadas por el Poder Judicial de la Federación en la que han definido que para atraer asuntos a resolución, debe tratarse de aquellos que involucran situaciones jurídicas de relevancia, novedad o complejidad, por tanto, el contenido de los lineamientos generales, debía orientarse únicamente para permitir al órgano garante nacional, el ejercicio de su facultad de atracción conforme a lo previsto en la Ley General en los artículos 181 al 188 y el artículo cuarto transitorio de la misma.

Así también los organismos garantes debían remitir al INAI, los asuntos de los cuales el sujeto obligado recurrido sea el propio órgano garante, conforme el artículo 182, segundo párrafo de la Ley General.

Por otra parte, la facultad de atracción que estableció la Ley General, podrá ejercerse de oficio o a petición fundada del organismo competente cuando lo aprobara la mayoría de los comisionados del Pleno del INAI, por lo que se consideraba que lo estipulado en los Lineamientos sobrepasaba lo establecido en el artículo 181 de la Ley General, ya que incorporaba elementos adicionales para la identificación de aquellos recursos de revisión de los cuales el pleno del INAI, podría ejercer la facultad de atracción de manera oficiosa, tales como los Consejos Consultivos y el otro respecto al tablero único de control, lo cual por una parte no abonaba a la sencillez, prontitud y expeditos que señalan los artículos 2, fracción II



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

y 21 de la Ley General, y en segundo lugar no existía facultad legal para los Consejos Consultivos y la base mencionada duplicaría información, pues la función del Consejo sólo era de emitir opiniones, sin necesidad de que accedieran a todos los expedientes de los recursos y el tablero único de control conllevaba a la implementación de un mecanismo adicional que debe ser alimentado con la información que provean los órganos garantes, lo cual puede constituir la duplicidad de las tareas si se considera que los recursos de revisión que interponen los particulares, ya se encuentran en la plataforma nacional de transparencia.

Finalmente, si resultaba insuficiente la regulación en los lineamientos, ya que no se establecen los parámetros o características mínimas por materia, tipo de información, etcétera, que deben ser considerados por los órganos garantes y refirió diversos criterios jurisprudenciales relativos a la facultad de atracción.

El Coordinador dio el uso de la Voz al Comisionado Andrés Miranda del estado de Sonora quien puntualizó que en la Región Norte se acordó presentar el posicionamiento de la Región para que junto con el de la Región Sureste se revisara y se tomara una sola propuesta.

A continuación, el Coordinador de la Comisión abrió el espacio para las intervenciones, haciendo el uso de la voz los siguientes integrantes:

La Comisionada Raquel Velasco de Zacatecas comentó que aún y cuando su Órgano Garante no contaba con su Consejo Consultivo consideraba que éste no tenía la atribución expresa de la Ley para opinar sobre la procedencia de la facultad de atracción, por lo que su consideración era que éste no debía tener intervención en el tema y coincidía con el Criterio del Órgano Garante de Veracruz en el sentido de que una vez que se ejercite la facultad de atracción, el órgano del conocimiento debe dejar de actuar y suspender el trámite.

La Comisionada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo de San Luis Potosí, dijo que intervenía no sólo en representación de su Órgano Garante sino como Coordinadora de la Región Centro Occidente, e informó que en la Región se pronunciaron a favor del posicionamiento de la Región Sureste y manifestó su deseo de que saliera una propuesta de que por cada estado se recabaran todas las incidencias jurídicas que se hubieran encontrado, para tomar algunos acuerdos.



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

El Comisionado Tomás Medina Rodríguez del estado de Sinaloa comentó que por primera vez participaba en esa Comisión, pues en la misma había solicitado ser integrante y señaló que con relación al tema que los ocupada referente a la facultad de atracción del INAI la Región Norte discrepó de la opinión de la Región Sureste al considerar que los Consejos Consultivos no tenían facultad para opinar respecto a los recursos de revisión que tuvieran la posibilidad de ser atraídos, por lo que no era viable considerar que así tenía que ser y luego entonces, prever darles acceso a los expedientes de los recursos a través de la Plataforma u otro medio, por tanto estimaban que los Lineamientos introdujeron aspectos normativos no previstos en la Ley, pues el artículo 48 de dicho ordenamiento preveía que estos opinaran en temas de transparencia y no en recurso de revisión en específico, por lo que resultaba un exceso regulatorio.

Asimismo, comentó que existían otros problemas en el trabajo diario de los organismos garantes que se presentan, tales como el suspender los procedimientos de los recursos al ingresar una solicitud de atracción de los recursos en los que estos son sujetos obligados, ya que al respecto no existen reglas claras y si bien lo más adecuado sería suspender los procedimientos, ello no lo dispone la norma, siendo un tema urgente de definir.

La Comisionada Yolli García Álvarez de Veracruz dijo que era importante reflexionar respecto a los alcances de la Comisión, pues si bien consideraba que en la Comisión era pertinente presentar asuntos para su reflexión también era cierto que no les competía tomar decisiones, de ahí la pertinencia de enviarle al INAI los documentos generados para participarle la preocupación de los Órganos Garantes, así los Lineamientos que ellos emitieran determinarían las reglas para suspender los términos, entre otras cosas y así se daría mayor certeza jurídica a los procesos, ya que a la fecha existe divergencia de criterios con los que se han encontrado al presentarse los recurso y determinar la procedencia de dar aviso de los mismas para que le INAI ejercite la facultad de atracción y resultaba muy importantes se definieran los alcances que tenían los Órganos Garantes.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Federico Guzmán Tamayo, señaló que en virtud de que le solicitaron que al final de las intervenciones de los Comisionados, agregara algo sobre el tema, refirió que el INAI se encontraba en un proceso de análisis y discusión para reformar, modificar y probablemente expedir unos nuevos Lineamientos en materia del procedimiento de la facultad de atracción,



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

de hecho había la instrucción del Pleno del INAI para que la Coordinación del Secretariado elaborara un borrador de estos, por lo que han analizado el diseñar y proponer modificaciones a los Lineamientos e inclusive los Comisionados han planteado sus posiciones respecto del tema.

Asimismo, señaló que los temas que han abordado para plantear la propuesta de los Lineamientos son seis: el tema del Consejo Consultivo; del tablero único de control; el formato de la facultad de atracción; el atender los criterios de la corte; el aviso del recurrente; y la notificación con el órgano garante, que reúne la calidad de sujeto obligado. E indicó que el caso de los Consejos consultivos coincidía en que su actuar en materia de la facultad de atracción no tenía sustento en la Ley General, ni correspondía conforme a su naturaleza jurídica que tuvieran injerencia en el tema y en el caso del Tablero único indicó que siempre su posición fue que no debe ser una carga para los organismos garantes la alimentación de este, pues en todo caso sería al INAI a través de la Coordinación del Secretariado a través de la Plataforma Nacional u otro sistema electrónico y en el caso de los Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación era muy relevante el retomarlos.

Por otra parte, resaltó la importancia de definir a la facultad de atracción como una facultad excepcional, ya que no se ejerce en todos los casos o en cualquier asunto sino sólo en los de interés y trascendencia y dijo que respecto a los formatos era un asunto sin relevancia y respecto al aviso del recurrente, estimaba que no estaba legitimado para ello.

Finalmente, enfatizó que el INAI escuchaba las propuestas en el ámbito de coordinación y colaboración y que algunas las tomaría y quizá otras no, pero su instrucción era considerar las propuestas hechas por los Órganos Garantes.

El Coordinador de la Comisión propuso que se mandaran los dos documentos sin eliminar ninguna parte y pedía al Secretario Ejecutivo del SNT la posibilidad de mantenerse en contacto al momento de la dictaminación de los Lineamientos a fin de poder incidir con alguna opinión y que los temas propuestos se tomaran en cuenta.

La Comisionada Josefina Román Vergara del Estado de México, señaló que deseaba se asentara en el documento que se enviara al INAI o en el acta, dos precisiones, para dejar un posicionamiento definido, una relativa al pronunciamiento de si estaban de acuerdo en que el Consejo Consultivo tuviera la atribución en el



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

tema de la facultad de atracción, así como respecto a que no fuera obligatorio utilizar los formatos para notificar al INAI ejerza la facultad de atracción.

La Comisionada Yolli García Álvarez de Veracruz mencionó que era importante también definir la propuesta de suspender los procedimientos cuando se determine la remisión de asuntos con motivo del ejercicio de la facultad de atracción, pues era de gran trascendencia existiera certeza jurídica en los procedimientos de ahí la relevancia de que los Lineamientos definieran con precisión esos procedimientos.

El Coordinador de la Comisión sugirió que no se planteara sólo algunos asuntos sino todos los propuestos.

La Comisionada Josefina Román Vergara del Estado de México precisó que todos coincidían en los posicionamientos de los dos documentos presentados por la Región Sureste como la Norte, pero había una diferencia en los temas relativos a la obligación de notificar al INAI a través de los formatos y respecto a los Consejos Consultivos.

El Coordinador aclaró que tratándose de los Consejos Consultivos nadie estaba de acuerdo en que los Lineamientos les otorgaran la atribución en el caso de la facultad de atracción, por lo que insistió en que se mandaran los dos documentos completos, ya que veían pertinentes todas las propuestas y dejar claro el tema de las notificaciones a fin de que hubiera certeza jurídica y no incurrir en responsabilidades. Además de que existiera comunicación permanente de la Comisión Jurídica con el INAI para que las reuniones tuvieran los resultados deseados. De ese modo al haber consenso remitirían por oficio los dos documentos y a continuación le dio el uso de la voz al Comisionado Francisco Javier Mena Corona del estado de Tlaxcala

El Comisionado Francisco Javier Mena Corona del estado de Tlaxcala comentó que al interior de la Región Centro estaban programando un taller de argumentación jurídica dirigido a los Secretarios de estudio de los Órganos Garantes, el cual en sus inicios se había considerado dirigirlo a las áreas jurídicas y a los Secretarios de estudio de cada ponencia de los organismos garantes, pero derivado de pláticas con el Secretario Ejecutivo del SNT, Federico Guzmán Tamayo, se valoraba abrirlo a todas las personas.



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Por otro lado, estaba considerado se impartiera los días 24 y 25 de octubre del año en curso en la Ciudad de México, aunque aún estaba por definirse el lugar, valorando que estos talleres fueran de gran ayuda, por lo que la invitación se hacía extensiva a las demás Regiones e informó que había la posibilidad de que participaran en su impartición algunos magistrados y el Director Jurídico del INAI, así como Presidentes de Tribunales Electorales del País.

Dijo que también traían un proyecto de homologación de resoluciones con el fin de que ante la eventual facultad de atracción hubiera criterios homogéneos, proyecto en el que se estaba avanzando y se haría llegar a la Comisión Jurídica a fin de que se valorara y en su oportunidad se hiciera la propuesta en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

El Coordinador de la Comisión agregó que también había una propuesta de una plataforma para criterios de resolución que planteaba la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, por lo que se estaría en comunicación con el Comisionado Francisco Javier Mena Corona de Tlaxcala y con el Comisionado Alejandro Torres Rogelio de la Ciudad de México, para darle continuidad a esos temas.

V.- Con relación al **punto 5** del orden del día correspondiente al cierre de la sesión, el coordinador señaló siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, del día jueves veintinueve de julio de dos mil dieciséis se daba por terminada la sesión.-

Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones

Lic. Luis Fernando Sánchez Nava
Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública, Protección de Datos Personales del Distrito Federal



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Secretario de la Comisión

Lic. Francisco Cuevas Sáenz
Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia

Lic. Federico Guzmán Tamayo
Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia
del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Lic. Ana María Cervantes Jasso en
representación de la Mtra. Elsa Bibiana
Peralta Hernández**
Comisionada Ciudadana del
Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal

Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y
Municipios

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de México A.C.



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Lic. Daniel Chávez García
Comisionado del
Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Lic. Alma Delia Elizabeth Carrasco
López**
En representación de la
Mtra. Mireya Arteaga Dirzo
Comisionada Presidenta del Instituto
Morelense de Información Pública y
Estadística


Dr. Norma Estela Pimentel Méndez
Comisionada de la
Comisión para el Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del
Estado de Puebla

Lic. Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo
Comisionada de la Comisión Estatal
de Garantía de Acceso a la
Información Pública de San Luis Potosí



Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de México A.C.



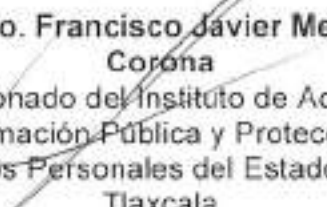
ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04





Mtro. Tomás Medina Rodríguez
Comisionado de la
Comisión Estatal para el Acceso a la
Información Pública de Sinaloa



Lic. Andrés Miranda Guerrero
Comisionado del Instituto Sonorense
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales



**Mtro. Francisco Javier Mena
Corona**
Comisionado del Instituto de Acceso a
la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Estado de
Tlaxcala



Mtra. Yolli García Álvarez
Comisionada Presidenta del Instituto
Veracruzano de Acceso a la
Información

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de México A.C. X



ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Número: SNT/CJCR/ACTA/29/09/2016-EXT04

Lic. Susana Aguilar Covarrubias
Comisionada Presidente del
Instituto Estatal de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales de
Yucatán

Lic. Raquel Velasco Macías
Comisionada del
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos

Esta foja corresponde al acta de la sesión de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales llevada a cabo el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en las instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de México A.C.